

VI Jornada Nacional de Derecho Contable. IADECO u la Universidad Nacional de Santiago del Estero, Ciudad de Termas de Río Hondo, 2013.

# LA INCORPORACIÓN DE BUENAS PRACTICAS INTERNACIONALES EN LA NORMATIVA LEGAL QUE REGULAN EL SISTEMA DE REGISTROS CONTABLE.

Silvia Iglesias, Graciela Braga y Diego Sebastian Escobar.

Cita:

Silvia Iglesias, Graciela Braga y Diego Sebastian Escobar (2013). *LA INCORPORACIÓN DE BUENAS PRACTICAS INTERNACIONALES EN LA NORMATIVA LEGAL QUE REGULAN EL SISTEMA DE REGISTROS CONTABLE. VI Jornada Nacional de Derecho Contable. IADECO u la Universidad Nacional de Santiago del Estero, Ciudad de Termas de Río Hondo.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/escobards/42>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/ptuD/ruv>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.  
Para ver una copia de esta licencia, visite  
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.*

# **LA INCORPORACIÓN DE BUENAS PRACTICAS INTERNACIONALES EN LA NORMATIVA LEGAL QUE REGULAN EL SISTEMA DE REGISTROS CONTABLE**

**Dra. Graciela Braga**

**Dra.Silvia Gladys Iglesias**

**Dr. Diego Sebastián Escobar**

## **Resumen**

En la IV Jornada de Derecho Contable propusimos una adecuación del inciso 3 del Art.280 de la Resolución de la IGJ 07/2005 sea modificado y que determine qué medidas son las adecuadas para que la integridad y disponibilidad de la información contable que dichos registros procesan sea adecuada a lo que la normativa legal exige.

Esta forma de aplicar las normas ISO/IEC 27002 es lo habitual en el Estado Argentino: lo hizo el Banco Central con la A4609 para las Entidades Financieras, el Estado Nacional a través de la Disposición 06 de 2005 el Modelo de Política de Seguridad de la Información para Organismos de la Administración Pública Nacional y la normativa de la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales que también reescribió estas normas en las Medidas de Seguridad de la Disposición 11/06 de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales.

Sin embargo la adopción de mejores prácticas internacionales a la normativa resulta la forma más simple de unificar criterios en todo el marco regulatorio argentino de los Sistemas de Registros Contables tanto públicos como privados.

El principal objetivo del presente trabajo es identificar aquellos organismos nacionales e internacionales emisores de marcos normativos relacionados con buenas prácticas y que se las pueden vincular con los principios de la seguridad de la información en los sistemas de registros contables.

## **1. INTRODUCCIÓN**

Lo ya bien señalado en el año 2001 por la Comisión de las Comunidades Europeas es aplicable al marco jurídico argentino y al que rige a los Sistemas de Registros Contables: “los ciudadanos y las empresas, en particular las pymes, necesitan un marco regulador claro, práctico y eficaz en un mercado mundial que cambia con rapidez”.

Un marco regulador requiere entonces, como una de sus principales características, la facilidad de comprensión, concepto relacionado con definiciones inequívocas, con consenso en la

profesión nacional, regional e internacional, y sujetas a un permanente ejercicio de revisión y actualización que garantice la continuidad de su aplicación y/o su modificación.

De acuerdo con la comunidad internacional, la UNESCO especifica que las buenas prácticas han de ser:

Características de las buenas prácticas (UNESCO)	
<b><i>Innovadoras</i></b>	Desarrollan soluciones nuevas o creativas.
<b><i>Efectivas</i></b>	Demuestran un impacto positivo y tangible sobre la mejora.
<b><i>Sostenibles</i></b>	Por sus exigencias sociales, económicas y medioambientales pueden mantenerse en el tiempo y producir efectos duraderos.
<b><i>Replicables</i></b>	Sirven como modelo para desarrollar políticas, iniciativas y actuaciones en otros lugares.
Cuadro N°1. Fuente: UNESCO.	

Como fuente de búsqueda de estas mejores prácticas, se recomienda tanto la adopción de las definiciones y conceptos propiciados por organizaciones nacionales, regionales e internacionales de normalización como por asociaciones independientes de profesionales comprometidas con el desarrollo, adopción y uso de prácticas aceptadas globalmente fundadas en conocimientos compartidos y consensuados en el mercado.

El Derecho Contable precisa de un lenguaje homogéneo a la hora de determinar la integridad, disponibilidad, confidencialidad y autenticidad de la información contenida en los Sistemas de Registro y este lo encuentra en las buenas prácticas.

## 2. **NORMATIVA APLICABLE**

A continuación enunciaremos algunos ejemplos de buenas prácticas incorporadas en reglamentaciones legales y en organismos profesionales.

Analizando la Decisión Administrativa 6/2007 de la Jefatura de Ministros de la Ley 25.506 de Firma Digital, se puede destacar que la normativa de seguridad está referenciada a la norma ISO internacional adoptada a través del IRAM bajo el número 17799. Y luego de 6 años, ha cambiado su numeración a IRAM/ISO 27002, aumentando su marco normativo y sumando más de 400 páginas; pero en toda la normativa escrita por el organismo que regula en forma específica la relación con los entes bajo su control casi no ha sufrido modificación.

También se puede destacar el caso de las Normas de Información Financieras (NIF) han sido adoptadas por la Federación de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y a través de la Resolución Técnica 26 y 29 se determina su actualización continua.

Ambos antecedentes demuestran que se puede incorporar normativa de buenas prácticas en forma dinámica, para lo cual proponemos una lista de los organismos nacionales e internacionales que trabajan en buenas prácticas en temas relacionados con el derecho contable:

- **Nacionales**

**IRAM Instituto Argentino de Normalización y Certificación.** Normas de Sistemas de Gestión de Calidad, Medio Ambiente, Seguridad de la Información, Evaluación de Riesgos, Responsabilidad Social, Tecnologías originadas en normas internacionales ISO

<http://www.iram.org.ar/seccion.php?ID=2>

**FACPCE Federación Argentina de Profesionales en Ciencias Económicas**

<http://www.facpce.org.ar/web2011/>

- **Regionales**

**AMN Asociación Mercosur de Normalización.** Normas de Sistemas de Gestión de Calidad, Medio Ambiente, Seguridad de la Información, Evaluación de Riesgos, Responsabilidad Social, Tecnologías que son adoptadas antes que IRAM por la dinámica de trabajo de Uruguay

<http://www.amn.org.br/>

- **Internacionales**

**ISO International Organization for Standardization.** Normas de Sistemas de Gestión de Calidad, Medio Ambiente, Seguridad de la Información, Evaluación de Riesgos, Responsabilidad Social, Tecnologías. Pueden no ser de interés para IRAM y no adoptarse en el país o retrasarse hasta un lustro en su adopción por el modelo de trabajo de nuestro organismo de certificación.

<http://www.iso.org/iso/home.html>

**IFAC (International Federation of Accountants) Normas para Auditores Externos**

<http://www.ifac.org>

**IIA Institute of Internal Auditors** Normas para Auditores Internos.

<https://www.iaia.org.ar/>

**ADACSI Asociación de Auditoría y Control de Sistemas de Información** (internacionalmente ISACA Information Systems Audit and Control Association) Normas de Auditoría en los sistemas de información bajo modelos tecnológicos

<http://www.isaca.org.ar/>

**NIST National Institute of Standards and Technology**

(En castellano Instituto Nacional de estándares y Tecnología) Este organismo pertenece al Departamento de Comercio de los Estados Unidos.

<http://www.nist.gov/>

**PCI (Payment Card Industry) Security Standards Council**

Consejo de Estándares de Seguridad para de las tarjetas de pago. Esta organización fue creada por tarjetas de crédito.

<http://es.pcisecuritystandards.org>

### **3. CONCLUSIONES**

La modificación que se propone a la normativa no cambia la misma sino que se da un marco homogéneo, actualizado y profesional para que los entes puedan cumplir la normativa legal vigente.

Se referencia a los organismos Nacionales y Profesionales que están especializados y actualizados en la aplicación de las buenas practicas.

Se legisla entonces bajo marcos claros ante la sociedad y los terceros interesados permitiéndose comparativas homogéneas entre los entes tanto a nivel nacional como internacional.

Se optimiza los tiempos de los organismos de control mejorando su eficiencia en la implantación de las normas y los criterios para efectuar los controles los mismos evitándose la discrecionalidad.

Lo ante expresado demuestra la necesidad de incorporar en todos los marcos normativos las siguientes referencias:

- En las leyes hacer referencia a las buenas prácticas que apliquen a la norma.
- En las resoluciones y disposiciones referenciar la buena practica a través del organismo de estandarización argentino IRAM, asociaciones profesionales con incumbencia en el tema, y de no existir adopción de buena práctica en el país referencia a los organismos regionales e internacionales de estandarización a la que pertenece el IRAM y las correspondientes a las de las asociaciones profesionales internacionales.

### **4. BIBLIOGRAFÍA**

- Jefatura de Ministros de la República Argentina, (2007), Decisión Administrativa 6/2007.
- Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas, (FACPCE), Resolución Técnica 26.
- Maggiore, Marcia L.; Prandini María Patricia; (2011) Normas Internacionales y Nacionales vinculadas a la Seguridad de la Información.